

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el expediente digital para resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 28 febrero de 2023.



Lida Stella Salcedo Tascon
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	361
Actuación :	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante :	Ana Milena Chincangana Chilito
Causante:	Herederos de Omar Casso López
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00319-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda

En cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho en auto No 173 de calenda 27 de enero hogaño, la parte demandante allega al despacho la Escritura Publica No 1330 de mayo 11 de 2017 elevada en la Notaria Sexta del Circulo Notarial de Cali, mediante la cual se avizoro que el causante OMAR CASSO LOPEZ y la señora FLOR ECILDA PILLIMUE MUÑOZ declararon la Unión Marital de Hecho desde el 13 de enero de 2005, escritura pública que se incluirá en el expediente digital para que obre y conste.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario integrar al contradictorio como litis consorte necesario a la señora FLOR ECILDA PILLIMUE MUÑOZ conforme lo establece el art. 61 del C.G.P., ordenando notificar y correr traslado y la suspensión del proceso durante dicho termino.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: INTEGRAR A LA LITIS a la señora FLOR ECILDA PILLIMUE MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No 25.454.426.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER traslado por el término de (20) días para que la conteste, previa entrega de las copias y anexos respectivos, a la litisconsorte necesaria integrada al contradictorio, conforme la normatividad vigente ley 2213 de junio 13 de 2022.

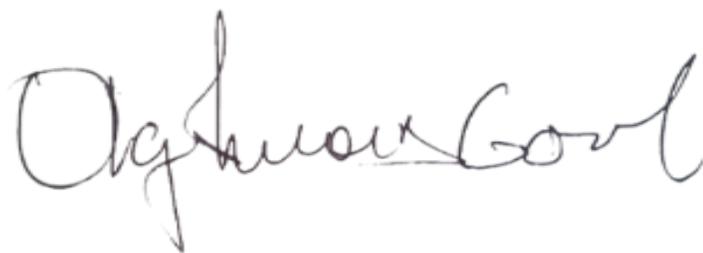
TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que informe al despacho el lugar de residencia y/o notificación de la señora FLOR ECILDA PILLIMUE MUÑOZ, toda vez que el indicado en la Escritura Pública Allegada se encuentra incompleta.

CUARTO: POR SECRETARIA se intentará ubicar a la mencionada señora PILLIMUE MUÑOZ al móvil 310-8425937 referenciado en la mencionada Escritura Pública, al igual que la búsqueda en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES".

QUINTO: CONFORME lo establece el artículo 61 del C.G.P., se suspende el proceso durante dicho termino.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - ESTADO No. 034</p> <p>EN LA FECHA 02 DE MARZO DE 2023</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p><small>FIRMA EXCLUSIVO PARA ESTADOS</small></p> <p>LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN</p>
